

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2013, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$2,371'937,886.00 (Dos mil trescientos setenta y un millones novecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$30'550,000.00 (Treinta millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2013; y de recursos estatales asignados por un importe de \$326'000,000.00 (Trescientos veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), así como de aportaciones y transferencias federales correspondientes al FASSA y a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular, por la cantidad de \$2,015'387,886.00 (Dos mil quince millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), ambas asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 13.82% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012. Cabe señalar que las aportaciones y transferencias federales, así como las transferencias estatales, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 11.63% y 29.96%, respectivamente; mientras que los ingresos propios crecieron en un 9.81%, respecto al ejercicio anterior.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2013 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$758'001,737.33 (Setecientos cincuenta y ocho millones un mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de inversiones bancarias y bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total disminuyó \$4'911,250.86 (Cuatro millones novecientos once mil doscientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución en el rubro de proveedores; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$762'912,988.19 (Setecientos sesenta y dos millones novecientos doce mil novecientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Otros Ingresos Financieros	13'156,875.09	0.98%
Otros Aprovechamientos	130'561,344.29	9.71%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	28'706,015.62	2.14%
Aportaciones	649'906,243.00	48.35%
Convenios	384'954,978.15	28.64%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	136'800,000.00	10.18%
Total Ingresos	1,344'085,456.15	100.00%
Servicios Personales	831'600,505.45	78.31%
Materiales y Suministros	158'867,107.33	14.96%
Servicios Generales	68'558,078.56	6.46%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	2'845,886.47	0.27%
Total Egresos	1,061'871,577.81	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de \$282'213,878.34 (Doscientos ochenta y dos millones doscientos trece mil ochocientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la percepción de ingresos federales y estatales.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 13.15, es decir, la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.03. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizada cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad muestra que el 2.96% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 12.05% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$1,950'151,763.84 (Un mil novecientos cincuenta millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1,235'545,417.12 (Un mil doscientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 12/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$714'606,346.72 (Setecientos catorce millones seiscientos seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 5014 DF/SRF/059/2013 emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2013.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/704, emitida el 22 de abril de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2779, emitido el 10 de junio de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 11 de junio del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de julio de 2014.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 02 de julio de 2014, presentó oficio 5014/DF/064/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- V. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VI. Ley General de Salud.
- VII. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- X. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- XI. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013.
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013.
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XX. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XXII. Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública. Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- XXIII. Manual de Contabilidad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- XXIV. Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).

- XXV. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- XXVI. Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- XXVII. Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro.
- XXVIII. Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas de la SESEQ.
- XXIX. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 45 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el procedimiento de fiscalización conforme al oficio 5014/DF/036/2014 del 25 de abril de 2014, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 26, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su debida fiscalización, la información y/o documentación que enseguida se lista; impidiendo el acceso a los datos y documentación solicitada, así como el debido intercambio de información que al efecto se requirió, obstaculizando el ejercicio de la función fiscalizadora, siendo la siguiente:*

a) La evidencia documental de la recepción del bien o servicio de cada uno de los siguientes contratos SESEQ-SA-005/2013; SESEQ-SA-022/2013; SESEQ-SA-016/2013; SESEQ-SA-026/2013; SESEQ-SA-054/2013; SESEQ-SA-055/2013; SESEQ-SA-056/2013; SESEQ-SA-057/2013; SESEQ-SA-058/2013; SESEQ-SA-059/2013; SESEQ-SA-067/2013; SESEQ-SA-124/2013; SESEQ-SA-125/2013; SESEQ-SA-126/2013; SESEQ-SA-127/2013; SESEQ-SA-128/2013; SESEQ-SA-129/2013; SESEQ-SA-130/2013; y SESEQ-SA-098/2013.

b) Recibos de arrendamiento de los contratos CAR-SESEQ-SA-002/2013; CAR-SESEQ-SA-003/2013; CAR-SESEQ-SA-010/2013; CAR-SESEQ-SA-014/2013; CAR-SESEQ-SA-016/2013; CAR-SESEQ-SA-018/2013; CAR-SESEQ-SA-019/2013; CAR-SESEQ-SA-022/2013; CAR-SESEQ-SA-024/2013; CAR-SESEQ-SA-026/2013; CAR-SESEQ-SA-027/2013; y CAR-SESEQ-SA-028/2013; las pólizas contables Mar-13 OFC-001-FAC-03 248425 y Mar-13 OFC-001-PAG-03 248426, con la documentación soporte original correspondiente al gasto y al egreso.

2. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Planeación, Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 2, 2 Bis fracción II, 4 y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 54 fracción X y 55 fracciones I, III, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones V, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones V, VIII, XI y XIII, 13 fracciones V, VI, VII y VIII, 14, 15 fracciones II, IV, VIII, XIII y XV, 19 bis fracciones I y VII, 20 fracciones I y VI, 21 fracciones I y V, y 22 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafo 6 de las Funciones de la Dirección de Planeación del Manual de Organización de SESEQ; *en virtud de haber omitido efectuar la actualización, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Manual de Organización de la SESEQ, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas y del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, con base en la estructura orgánica y operativa vigente y autorizada al cierre del periodo fiscalizado.*

3. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 11 fracción IV, 17, 20 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Primero, Tercero, Cuarto, penúltimo párrafo de la presentación y primer párrafo de la introducción del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 4, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 54 fracción X y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones V, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones VIII, XI y XIII, 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, VIII, XIII y XV, 19 bis fracciones I y VII, y 21 fracciones I y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 1, 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 7 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y párrafos 4 y 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido elaborar, autorizar y publicar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la SESEQ, en apego a las disposiciones, estructura y elementos para su integración contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el CONAC en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011.**

4. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 46 fracciones I y II, 53 fracciones I y II, y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción I y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones I, XI y XIII, 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 bis fracciones I y VII, y 21 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 7 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y párrafos 4 y 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido integrar y presentar la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, conforme a los elementos y estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

5. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II y 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 bis fracciones I y VII, y 21 fracciones I y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafo 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, y párrafo 4 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber publicado de manera extemporánea el Informe sobre la Aplicación de los Recursos Federales correspondiente al primer trimestre de 2013 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".**

6. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Director de Planeación, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 10, 15 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 3, 5 y 7 fracciones III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones I, II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, VII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones I, VII, XI y XIII, 13 fracciones V, VII y VIII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 bis fracciones I, III y VII, 21 fracciones I, II, IV y V, 22 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 3 de los Objetivos de la Dirección de Planeación, y párrafos 1, 2, 3 y 5 de las Funciones del Departamento

de Control Presupuestal del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber reflejado un presupuesto inicial en su Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal de 2013, que fue superior en cantidad de \$986,099,771.00 (Novecientos ochenta y seis millones noventa y nueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), al autorizado por la Legislatura del Estado para SESEQ, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.**

7. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Director de Planeación, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III, IV y VI, y 24 segundo y tercer párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II, y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, VII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones I, VII, XI y XIII, 13 fracciones V, VII y VIII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 bis fracciones I, III y VII, 21 fracciones I, II, IV y V, 22 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 3 de los Objetivos de la Dirección de Planeación, y párrafos 1, 2, 3 y 5 de las Funciones del Departamento de Control Presupuestal del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber sometido el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2013 y las modificaciones presupuestales del primer semestre de 2013, a la autorización de la Junta de Gobierno de SESEQ, omitiendo anexar el detalle por partida presupuestal como parte integrante de las actas de las sesiones en las que se realizó su aprobación; generando que el presupuesto autorizado no revele de manera clara y específica el concepto de los gastos autorizados, y que el importe de los egresos efectuados en cada partida presupuestal carezca de las autorizaciones necesarias para su erogación.**

8. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, responsables de los fondos fijos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I, III y VII, 21 fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Puntos 4.6 y 4.7 inciso c) de las Políticas para el Manejo de los Fondos Fijos del Procedimiento para el Ejercicio del Presupuesto y Política 4.4 del Procedimiento para el Manejo y la Comprobación del Fondo Fijo del Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas; párrafos 1 y 2 de las Funciones de la Dirección de Finanzas del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido supervisar que el otorgamiento, administración y comprobación de los fondos fijos se efectuara de acuerdo las políticas para el manejo de los fondos fijos establecidas en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Finanzas.**

9. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 1 y 2 de las Funciones de la Dirección de Finanzas del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber emitido cheques que generaron un sobregiro en el rubro de bancos por la cantidad de \$44,603,892.86 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos pesos 86/100 M. N.).**

10. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ.); punto 2 de los Elementos de Control Interno de Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Finanzas; Objetivo y párrafos 1 y 2 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 1 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y párrafo 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ. Cláusulas segunda, inciso IV y

cláusula quinta del Convenio Específico para la Prestación de Servicios Médicos y de Servicios Generales de Regulación Sanitaria celebrado entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el ISSSTE el día 01 de abril de 2012, con vigencia del 1° de abril al 31 de Diciembre de 2012; Cláusulas segunda, inciso IV y cláusula quinta del Convenio Específico para la Prestación de Servicios Médicos y de Servicios Generales de Regulación Sanitaria celebrado entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el IMSS el día 14 de mayo de 2012, con vigencia del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2012; Cláusula sexta fracciones b y c del Convenio de Afiliación y Prestación de Servicios Médicos celebrado entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el Municipio de San Juan del Río el día 14 de noviembre de 2012, con vigencia del 14 de noviembre 2012 al 30 de septiembre de 2015; Cláusula quinta del Convenio de Colaboración para la Coordinación de Trasplantes celebrado entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y la Asociación ALE IAP, el día 26 de marzo de 2012, con vigencia del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2012; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias para la recuperación dentro los tiempos convenidos, de los saldos pendientes de cobro por concepto de Ingresos por comprobar, servicios médicos subrogados con el ISSSTE, el IMSS, los Municipios de Cadereyta de Montes, San Juan del Río y la Asociación Ale, por un importe total de \$643,373.20 (Seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.); toda vez que estas cuentas por cobrar presentan una antigüedad que va desde 6 meses y hasta 3 años y medio al cierre del periodo fiscalizado.**

11. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Director del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, Director del Centro de Salud Chichimequillas, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Subdirector de Hospitalización, Jefe del Departamento de Atención Médica Hospitalaria, Jefe de Departamento de Apoyo al Abasto de Insumos Médicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracción IV, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III y VI, y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VI, VIII, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones I, VIII, XI y XIII; 13 fracciones V, VII, IX y X, 14, 15 fracciones II, IV, V, VIII, XIII y XV, 17 fracciones I, VII, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafos 7, 11 y 12 de las Funciones del Director de Servicios Médicos Hospitalarios, párrafos 3 y 5 de las Funciones de la Subdirección de Hospitalización, párrafos 5 y 7 de las Funciones del Departamento de Atención Médica Hospitalaria, Objetivo, y párrafos 2 y 3 del Departamento de Apoyo al Abasto de Insumos Médicos, Misión, Objetivo y párrafo 1 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafos 2, 4, 5 y 6 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber efectuado la adquisición de equipo médico por un importe total de \$2,605,458.83 (Dos millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.), que se encuentra almacenado y en desuso por más de un año desde la fecha de su adquisición, lo cual representa recurso público ocioso.**

12. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ.); párrafo primero de los Elementos de Control Interno del rubro de Proveedores del Manual de Contabilidad de la Dirección de Finanzas; Objetivo y párrafos 1 y 2 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, y párrafo 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido supervisar e investigar el origen de los saldos por pagar a proveedores con una antigüedad superior a 6 meses, por un importe total de \$4,124,160.61 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento sesenta pesos 61/100 M. N.), para efectos de definir su vigencia y proceder a su aplicación.**

13. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 fracción I, 54 fracción III, 55 fracciones I, V, XII y XIII, 58 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracciones IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, II, V, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Objetivo y párrafos 1 y 2 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafos 1 y 7 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros del Manual de Organización de los

Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a la autorización de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, diversas cuotas de recuperación por conceptos tales como: Medicamentos, Prueba sin estrés, Nebulización, Productos Farmacéuticos, etc.; y por los cuales se percibieron ingresos durante el periodo fiscalizado por un importe de \$2,381,572.49 (Dos millones trescientos ochenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ.); Misión, Objetivo y párrafos 1, 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafos 1 y 6 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y párrafos 1, 4 y 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido destinar una cuenta de pasivo específica para registrar el importe recaudado por concepto de "Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales", toda vez que la cantidad de \$91,149.30 (Noventa y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.) obtenida por dicho concepto, fue registrada en la cuenta de ingresos No. 47710102 denominada "Bases de Licitación"; además de haber omitido enterar este importe a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, siendo que la fiscalizada carece de las facultades para ejercerlo.**

15. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Recursos Humanos, Subdirector de Relaciones Laborales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I, II y VII, 20 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); párrafo 2 de los Objetivos y párrafos 2 y 9 de las Funciones de la Dirección de Recursos Humanos, párrafos 4, 9, 16 y 17 de las Funciones de la Subdirección de Relaciones Laborales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos en nómina por los conceptos de: "Aguinaldo internos de pregrado y pasantes en Serv. Soc.", "Pagos varios" y "Sobrebeca", sin contar con el sustento legal y/o contractual, o en su caso con la autorización de la Junta de Gobierno, que justifique el pago de los conceptos antes mencionados.**

16. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I, III, IV y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ.); Misión, Objetivo y párrafos 1, 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafos 1 y 6 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y párrafos 1, 3, 4 y 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido mantener registros específicos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) debidamente actualizados, identificados y controlados, toda vez que se registraron gastos clasificados como egresos del FASSA, por un importe de \$4,371,199.23 (Cuatro millones trescientos setenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 23/100 M.N.), que no fueron pagados con recursos de la cuenta No. 860608163 de Banorte, en la que se depositan y administran los recursos del FASSA; además de haber omitido cancelar con el sello de "Operado FASSA", la documentación comprobatoria de gastos registrados como FASSA, por un importe total de \$2,264,948.05 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Director General de Recursos Humanos, Finanzas y Planeación, Director de Finanzas, Subdirector de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe del Departamento de Programas Especiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 fracciones II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, y 7 fracciones II, IV y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 17 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracciones V y VII, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 Bis fracciones I y VII, 21 fracciones I y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ.); párrafos 1, 2 y 4 de las Funciones de la Dirección de Finanzas, párrafo 6 de las Funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, párrafos 3 y 6 de las Funciones del Departamento de Contabilidad, y párrafos 2 y 3 de las Funciones del Departamento de Programas Especiales del Manual de Organización de SESEQ; **en virtud de haber omitido cancelar con el sello de "Operado", acompañado del nombre del programa, la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas durante el periodo fiscalizado correspondientes al Fondo del 2% de Infraestructura FIES, y al Programa Oportunidades 2013.**

18. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos y Subdirector de Relaciones Laborales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 5 inciso B fracción III de la Ley General de Salud; 1 y 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Tercera fracciones IX y XV del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV, 16, 17, 19 fracciones I, III y XI, 20, 21, fracciones I, III y V y 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Objetivos, y Funciones del punto 1.3 de la Subdirección de Financiamiento y Control del Manual de Organización de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro; 9 fracción V, 10 de las "Condiciones Generales de Trabajo"; Catalogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006"; Catalogo Sectorial de Puestos, apartado de los Requisitos Académicos, emitido por la Secretaría de Salud; Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal (EUP) de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal; **en virtud de haber omitido vigilar la debida integración de los expedientes de personal con código de Médico Especialista y Médico General, cuyas nóminas fueron financiadas con recursos del Seguro Popular (Cuota Social y Aportación Solidaria Federal) durante el periodo fiscalizado, ya que no acreditaron tener la Constancia de No Inhabilitación.**

19. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos y Subdirector de Relaciones Laborales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 5 inciso B fracción III de la Ley General de Salud; 1 y 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Tercera fracciones IX y XV del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV, 16, 17, 19 fracciones I, III y XI, 20, 21, fracciones I y V y 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Objetivos y Funciones del punto 1.3 de la Subdirección de Financiamiento y Control del Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro; 9 fracción V, 10 de las "Condiciones Generales de Trabajo; **en virtud de haber realizado erogaciones con recursos del Seguro Popular, por un importe de \$3,816,872.48 (Tres millones ochocientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 48/100 M. N.), por concepto de pagos por medio de nómina a personal con código de Rama Médica que realizaron funciones administrativas durante el periodo sujeto a fiscalización.**

20. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Director de Servicios de Salud, Director de Recursos Humanos y Subdirector de Relaciones Laborales, Subdirector de Afiliación y Operación, Jefe del Departamento de Afiliación y Operación, Jefe del Departamento de Administración del Padrón y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 77 bis 5 inciso B, 77 bis 7, 8, 31, 32, de la Ley General de Salud; 1 y 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; números 4, 11, 12 y 13 del Procedimiento para la Afiliación, 1.1 Integración del Padrón, 2, 3, 4 y 5 de la Validación del Padrón, 12 y 13 de las Incidencias del Padrón, establecidos en los Lineamientos para la Afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud; Cláusula Tercera fracciones IX y XV del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; 11 fracciones I,VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV, 16, 19 fracciones I, II, III y XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Objetivos y Funciones del punto 1.1 de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Objetivos y Funciones del punto 1.2 de la Subdirección de Afiliación y Protección del Manual de Organización de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido anexar copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento y comprobante de domicilio para la correcta integración de algunos expedientes de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud por el ejercicio de 2013.**

21. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Directores y Administradores de los Hospitales y Centros de Salud y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 5 inciso B fracciones I y III de la Ley General de Salud; 1, 8 y 36 sección A fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones I, V, VI, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I,VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I,VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV, 16, 17 fracciones I y VII, 19 fracciones III, IV y XI, 21 fracciones III y V, 22 y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Apartado A "Elaboración de la receta" del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Cuarta Edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; **en virtud de haber omitido vigilar que los medicamentos prescritos por los médicos correspondieran con los incorporados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como haber omitido vigilar que aplicaran los procedimientos sobre el surtimiento de recetas medicas, establecido en el apartado A del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.**

22. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Directores y Administradores de los Hospitales y Centros de Salud y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 5 inciso B fracciones I y III de la Ley General de Salud; 1, 8 y 36 sección A fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VI, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 10 fracciones I,VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I,VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XV, 16, 17 fracciones I y VII, 19 fracciones III, IV y XI, 21 fracciones III y V, 22 y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Apartado A "Elaboración de la receta" del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Cuarta Edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; **en virtud de haber omitido surtir la totalidad de los medicamentos prescritos por los médicos a pacientes del Seguro Popular, así como haber omitido vigilar que se aplicaran los procedimientos sobre el surtimiento de recetas medicas, establecido en el apartado A del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.**

23. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Finanzas, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 3 y 18 de la Ley General de Salud; Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal (EUP) de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal; 55 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones; I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV, 17 fracciones II, III y VII, 20 fracciones I, II, III, IV y VI, y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); **en virtud de haber omitido vigilar la debida integración de los expedientes de personal con códigos de Médico General y Médico Especialista, cuyas nóminas fueron financiadas con recursos del FASSA durante el primer semestre de 2013, ya que no acreditaron tener la Constancia de No Inhabilitación.**

24. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Finanzas, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 3, fracciones I, VII y VIII, 18 y 77 bis 16 de la Ley General de Salud; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones; I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV, 17 fracciones II, III y VII, 20 fracciones I, II, III, IV y VI, y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); misión, objetivos y funciones de la Dirección de Recursos Humanos; objetivos y funciones de la Subdirección de Relaciones Laborales; objetivo y funciones de la Subdirección de Sistematización del Pago; misión, objetivo y funciones de la Dirección de Finanzas, establecidos en el Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con recursos del FASSA, por un importe de \$8,474,822.24 (Ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 24/100 M. N.), por concepto de pagos por medio de nómina a personal con código de Rama Médica que realizaron funciones administrativas durante el primer semestre de 2013.**

25. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Finanzas, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 3 y 18 de la Ley General de Salud; Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal (EUP) de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal; 55 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones; I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV, 17 fracciones II, III y VII, 20 fracciones I, II, III, IV y VI, y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); misión, objetivos y funciones de la Dirección de Recursos Humanos; objetivos y funciones de la Subdirección de Relaciones Laborales; objetivo y funciones de la Subdirección de Sistematización del Pago; misión, objetivo y funciones de la Dirección de Finanzas, establecidos en el Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con recursos del FASSA, por concepto de nómina a médicos que se encuentran desempeñando funciones de especialistas, sin contar con la cédula que los acredite como tales, por un importe de \$193,616.12 (Ciento noventa y tres mil seiscientos dieciséis pesos 12/100 M. N.).**

26. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Finanzas, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 3 y 18 de la Ley General de Salud; Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal (EUP) de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del

Expediente Único de Personal; 55 fracciones I, V, IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones; I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV, 17 fracciones II, III y VII, 20 fracciones I, II, III, IV y VI, y 21 fracciones I, III y V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); misión, objetivos y funciones de la Dirección de Recursos Humanos; objetivos y funciones de la Subdirección de Relaciones Laborales; objetivo y funciones de la Subdirección de Sistematización del Pago; misión, objetivo y funciones de la Dirección de Finanzas, establecidos en el Manual de Organización de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado erogaciones con recursos del FASSA por concepto de nómina a un médico que se encuentra desempeñando funciones de médico general, sin contar con cédula que lo acredite como tal, por un importe de \$182,990.20 (Ciento ochenta y dos mil novecientos noventa pesos 20/100 M.N.), en el semestre fiscalizado.**

27. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Finanzas, Directores Generales y Administradores de las Unidades médicas señaladas, Jefe del Centro de Distribución Estatal, Jefe del Departamento de Compras, Jefe del Departamento de la Dirección de Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 3 fracciones I, VII y VIII, 13 inciso B fracciones I, IV, VI y VII, 18, 43 fracción I y 77 bis 16 de la Ley General de Salud; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones I, V, VI, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII; 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV; 16; 17, 21, 22, 23 y 30 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); Apartado A "Elaboración de la receta" del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Cuarta Edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Misión y objetivo de la Dirección de Finanzas, objetivo y funciones del Centro de Distribución; objetivo y funciones del Departamento de Compras; misión, objetivo y funciones del Departamento de la Dirección de Planeación, establecidos en el Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar que los medicamentos prescritos por los médicos correspondieran con los incorporados al Cuadro Básico de Medicamentos, así como haber omitido vigilar que aplicaran los procedimientos sobre el surtimiento de recetas medicas, establecido en el apartado A del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.**

28. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Finanzas, Directores Generales y Administradores de las Unidades médicas señaladas, Jefe del Centro de Distribución Estatal, Jefe del Departamento de Compras, Jefe del Departamento de la Dirección de Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 3 fracciones I, VII y VIII, 13 inciso B fracciones I, IV, VI y VII, 18, 34 fracción I y 77 bis 16 de la Ley General de Salud; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VI, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 10 fracciones I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, VI, VIII, XI y XIII; 14, 15 fracciones II, VI, XIII y XV; 16; 17, 21, 22, 23 y 30 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); Apartado A "Elaboración de la receta" del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Cuarta Edición, México 2010, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Misión y objetivo de la Dirección de Finanzas, objetivo y funciones del Centro de Distribución; objetivo y funciones del Departamento de Compras; misión, objetivo y funciones del Departamento de la Dirección de Planeación, establecidos en el Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido surtir la totalidad de los medicamentos prescritos por los médicos a pacientes del FASSA, así como por haber omitido vigilar que se aplicaran los procedimientos sobre el surtimiento de recetas medicas, establecido en el apartado A del Capítulo XIV "Elementos que Integran las Recetas", del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.**

29. Incumplimiento por parte del Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Director de Servicios de Salud, Director de Servicios Médicos Hospitalarios, Director de Finanzas, Directores Generales y Administrativos de las unidades médicas señaladas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II, 29 y 49 de la Ley de Coordinación fiscal; 1 y 8 Párrafo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones I, V, VI IX, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones; I, VI, VIII, XII y XIV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracciones I,VI, VIII, XI y XIII, 14, 15 fracciones II, V, VI, XIII y XV, 16, 17, 21, fracciones I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); Políticas del Procedimiento Para Almacenamiento y Distribución de Bienes e Insumos, publicado el 13 de noviembre de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; Apartado A.- Organización de los establecimientos, punto 2.- orden de los insumos para la salud, del apartado XIII.- Manejo y Conservación de los Insumos para la Salud, del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, Cuarta Edición, México 2010, de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; **en virtud de haber omitido contar con mecanismos de control y sistemas de información para la vigilancia de la caducidad de medicamentos y material de curación adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); en la Jurisdicción Sanitaria I, así como en 16 de sus Centros de Salud (Satélite, Casa blanca, Emiliano zapata, Felipe Carrillo Puerto, Jurica, Lázaro Cárdenas, Menchaca II, Menchaca, Pedro Escobedo, San Antonio de la punta, San José los Olvera, San Pablo, San Pedrito Peñuelas, Santa Bárbara, Santa María Magdalena y Santa Rosa Jáuregui).**

30. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Subdirección de Adquisiciones, Director de Servicios de Salud, Director del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV, 10 fracción II y 51 fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10 fracción XII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracción XI, 13 fracción I y último párrafo, 14, 15 fracciones II y XIII, 16 fracción I y 24 fracción VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar contrato de arrendamiento respecto del local o espacio que ocupa el proveedor para la preparación de los alimentos (comedor para el Hospital General de Querétaro, Hospital General de San Juan del Río y Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer), así como del cobro por los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas combustible, beneficiando al proveedor al solventarle los gastos referidos;** Lo anterior, derivado del contrato SESEQ-SA-067/2013 cuyo objeto fue la prestación del servicio de comedor para el Hospital General de Querétaro, Hospital General de San Juan del Río y Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, todos dependientes de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), con una vigencia del 16 de abril al 31 de diciembre de 2013 para los dos primeros y del 16 de abril al 30 de septiembre de 2013 para el último de ellos; por un gasto comprometido de \$15,247,594.48 (Quince millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), toda vez que dentro de las "Condiciones Generales del Servicio de Alimentación" en los anexos 1.1, 1.2 y 1.3 del contrato, se estipuló lo siguiente:

Anexo 1.1: 16. Se hará un acuerdo con la empresa adjudicada y la Administración del Hospital General de Querétaro para el cobro de la renta del local. Así como de la energía eléctrica, agua potable y de gas combustible.

Anexo 1.2: 15. El Hospital proporcionará únicamente el local. La energía eléctrica, agua potable, gas combustible, exterminio de plagas existentes en el local correrán a cargo de la empresa concesionaria así como el mantenimiento del equipo mayor, menor e instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Anexo 1.3: 16.- Se hará un acuerdo con la empresa adjudicada y la administración del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer para el cobro de la renta del local. Así como de la energía eléctrica, agua potable y de gas combustible.

31. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Subdirección de Adquisiciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones II y III, 20 inciso b), 21, 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido revelar de manera suficiente en la cuenta pública sujeta a fiscalización, los contratos de arrendamiento y de prestación de servicios**

profesionales que amparen el gasto reflejado en el apartado “3.2 Reporte Analítico de Egresos Jun 2013”, por un gasto de \$3,000,989.87 (Tres millones novecientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N) por concepto de arrendamiento de edificios, y \$2,062,375.18 (Dos millones sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N) por concepto de servicios profesionales y científicos.

32. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Subdirección de Adquisiciones, Jefe del Departamento de Licitaciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI, 2 fracción II, 11 y 37 penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracciones VIII, XII y XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción XI, 13 último párrafo, 14 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ); y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber infringido requisitos del acto administrativo, al emitir el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados LPI-51105001-002-12 “Equipo Médico y de Laboratorio”, con errores tanto de precios unitarios, como de asignación de partidas a proveedores que no eran adjudicables, de acuerdo a lo siguiente:**

El fallo correspondiente a dicha licitación se emitió el día 7 de diciembre de 2012, mismo que se subió al Sistema conocido como CompraNet el día siguiente; sin embargo el 17 de diciembre de 2012, se recibió en el Órgano Interno de Control el oficio SA/5014-564/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, mediante el cual el Subdirector de Adquisiciones y el Jefe del Departamento de Licitaciones, ambos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dan vista a aquel de la existencia de errores en el acta de fallo CA-075-2012, entre los que se encontraban errores en cuanto a precio, así como la asignación de partidas que debieron declararse desiertas; para que emitiera las directrices para su reposición.

A lo anterior, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y SESEQ, dió contestación mediante el memorándum de referencia OIC/SESEQ/01/2013 de fecha 7 de enero de 2013, en el que señaló:

1.- ..., el superior jerárquico del Servidor Público designado por la Convocante para presidir el acto de fallo de fecha 07 de diciembre del 2012 dictado mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional bajo coberturas de tratados, número LPI-51105001-002-12, procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo. (sic).

2.- Para efectos del punto anterior, el funcionario deberá proceder a elaborar el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda.

El Acta Circunstanciada que se elabore, deberá ser notificada a todos los participantes invitados a dicho concurso.

3.- Posterior a la notificación del Acta Circunstanciada, deberá informar a este Órgano Interno de Control las medidas correctivas que se lleguen a implementar en la Subdirección de Adquisiciones a su cargo, a fin de evitar incurrir en situaciones de esta naturaleza.

No omito señalar que la presente consulta, no libera de la determinación del régimen de responsabilidades que resulten aplicables a los servidores públicos que intervinieron en la emisión del acto administrativo.

No obstante ello, la notificación de la reposición del fallo se hizo del conocimiento de los participantes hasta el 7 de febrero de 2013 sin que se exhibiera evidencia que justificara la tardanza.

33. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Subdirección de Adquisiciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI, 53, 54, 57 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 11 fracción XI, 13 último párrafo, 14 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ); y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar el cumplimiento de entrega de los bienes muebles por parte de los proveedores que se señalan a continuación y que representan un gasto comprometido de \$1,789,677.00 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, durante el tiempo estipulado y en contravención a lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos: “El proveedor” se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato dentro de un plazo de 45 días naturales posteriores a la fecha de la reposición del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LPI-51105001-002-12, de fecha 07 de febrero de 2013; así como el no haber hecho efectiva la garantía de cumplimiento o rescindido el contrato, tal como se detalla:**

a) Contrato RF-SESEQ-SA-041/2013, al cual se le asignaron del anexo técnico 1 las partidas: 38.- Aspirador neumático, 48.- Reanimador de asistencia ventilatoria, 49.- Botes sanitarios con pedal de acero inoxidable y 60.- Recipiente rígido para punzocortantes; mismo que representa un gasto comprometido por la cantidad de \$63,689.80 (Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N) IVA incluido, a través del pedido número P-SA-2493;

b) Contrato RF-SESEQ-SA-042/2013, al cual se le asignaron del anexo técnico 2 las partidas: 13.- Mesa de exploración ginecológica con piernas de acero inoxidable, 16.- Mesa de exploración universal mecánica, 18.- Mesa mayo tubular de acero inoxidable, 21.- Negatoscopio de lámpara fluorescente, 24.- Tripie portavenoclisis rodable y 34.- Carro para curaciones; mismo que representa un gasto comprometido por la cantidad de \$1,725,987.20 (Un millón setecientos 80/100 M.N) IVA incluido, a través de los pedidos números P-SA-2494, P-SA-2655, P-SA-2656, P-SA-2657, P-SA-2658, P-SA-2659, P-SA-2660, P-SA-2661, P-SA-2662, P-SA-2663, P-SA-2664, P-SA-2665, P-SA-2666, P-SA-2667, P-SA-2668, P-SA-2669, P-SA-2670, P-SA-2671, P-SA-2672, P-SA-2673 y P-SA-2674.

34. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Subdirección de Adquisiciones, Director de Servicios de Salud, Director del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI, 28 fracción II, 36 bis, 45 penúltimo párrafo, 46 último párrafo, 60 fracciones III y IV, y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracción I, 2 fracción I, 3 fracción VIII, 4 fracción I, 8 fracciones IV y VIII, y 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 10 fracción XII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; 11 fracción XI, 13 fracción I y último párrafo, 14, 15 fracciones II y XIII, 16 fracción I y 24 fracción VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido analizar a detalle la propuesta técnica del proveedor Comercializadora CEM, S.A de C.V., y haberle adjudicado una partida cuyos bienes son de un país con el que México no tiene un tratado de libre comercio, como lo es China; aunado a haber aceptado los bienes muebles que se refieren a continuación, sin que éstos reunieran las especificaciones requeridas en las bases de la Licitación Pública Internacional LPI-51105001-002-12, mismos que representan un monto pagado de \$3,172,028.12 (Tres millones ciento setenta y dos mil veintiocho pesos 12/100 M.N.) IVA incluido, generando un daño por \$2,470,279.12 (Dos millones cuatrocientos setenta mil doscientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.), y no haber aplicado sanción al proveedor; ello como consecuencia de lo siguiente:**

a) De la inspección física realizada a 27 de los 73 bienes muebles consistentes en "Camillas de procedimientos generales" adquiridas a través del contrato RF-SESEQ-SA-283/2012 celebrado con el proveedor Comercializadora CEM, S.A de C.V.; se advirtieron las siguientes irregularidades:

La revisión física llevada a cabo en el Hospital de Niño y la Mujer, así como de la información proporcionada por la propia entidad fiscalizada en éste Hospital, se constató que de 25 especificaciones técnicas o características de los bienes a adquirir requeridos a los participantes, se omitió en los bienes entregados los siguientes:

- 1.- Tiene barandales abatibles sólo en 2 posiciones cuando se requirió a 3.
- 3.- No cuenta con cinturones de sujeción para el paciente.
- 3.- Sólo se puede colocar el poste porta soluciones un una sola esquina, no en las cuatro como se requirió.
- 4.- Ruedas:
 - 4.1.- El diámetro de la rueda es de 12 cm y en requerimiento o especificación técnica se señaló un mínimo de 15.
 - 4.2.- Cuenta con un freno/direccionamiento centralizado, pero el bloqueo y desbloqueo de las ruedas sólo es posible de un lado de la camilla, no de los cuatro, ya que únicamente tiene dos pedales.
 - 4.3.- No tiene una quinta rueda que facilite la maniobrabilidad de la cama.
- 5.- No se cumple con tener manivelas o brazos para el soporte de abatibles.
- 6.- No se pudo corroborar el peso que soportan las camillas; habiendo requerido que soporten una carga igual o mayor a 200 Kg, pero no obstante ello, una de éstas se encuentra rota y es evidente que el material y grosor de la misma no es resistente.
- 7.- Que permita dar las posiciones mecánicas e hidráulicas y/o neumáticas:
 - 7.1.- De acuerdo a lo señalado por la Fiscalizada, no cumple con dicha graduación Trendelenburg de 18°.
 - 7.2.- De acuerdo a lo señalado por la Fiscalizada, no cumple con dicha graduación Trendelenburg invertido de 18°.
 - 7.3.- No tiene la función Fowler de 90°.
 - 7.4.- De acuerdo a lo señalado por la Fiscalizada, la altura máxima a que llega la camilla es de 86 cm habiendo requerido que cubriera el rango de 60 a 91 cm..
 - 7.5.- No tiene silla cardiaca.
- 8.- De acuerdo a lo señalado por la Fiscalizada, no cumple con ajuste manual de la sección de piernas.
- 9.- La colchoneta no tiene ninguna señal que permita identificar que pertenece a la misma marca de la camilla y de acuerdo a lo señalado por la Fiscalizada, el grosor es de 4cm.; sin que se haya corroborado que es resistente al agua y retardante al fuego.
- 10.- Accesorios opcionales:
 - 10.1.- No tiene poste de infusiones.
 - 10.2.- No tiene charola o soporte para monitores o instrumental.

Por lo tanto, estos bienes no reúnen todas las especificaciones técnicas que fueron requeridas en las bases de la licitación.

b) Por otra parte y de acuerdo con el párrafo sexto de la cláusula octava del contrato RF-SESEQ-SA-283/2012, se señaló: *“El Proveedor” se compromete a adherir una placa resistente a la intemperie y vibraciones de caminos pesados que identifique lo siguiente:*

* *Nombre, razón social o denominación de “El Proveedor”.*

* *Teléfono.*

* *Domicilio completo.*

* *Tiempo de garantía del bien.*

* *Número del contrato.*

* *Número de serie de los bienes.*

* *Número de la Licitación.”*

Sin embargo, se verificó que ninguna de las 27 camillas inspeccionadas contiene dicha placa de identificación, y sólo una cuenta con una placa con la leyenda “Aolike Hydraulic Stretcher Mod. ALK06-H802”

c) Debido a lo anterior, y para conocer el origen de los bienes muebles, es que se revisó el Pedimento de Internación número 13 16 3974 3001614, que presentó el proveedor junto con la factura número 47 que ampara las 73 camillas adquiridas, y del que se observó lo siguiente:

c.1) El importador de las camillas no es Comercializadora CEM, S.A de C.V., sino Distribuidora de Equipo Médico e Industrial de México, S.A de C.V., con domicilio en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato; por lo que el proveedor transfiere a otro los beneficios del contrato, contraviniendo el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c.2) La fecha de internación es del 4 de mayo de 2013, en la aduana de Manzanillo, Colima; y ampara 77 camillas con la factura ALK130414 de fecha 14 de abril de 2013, emitida por la empresa Zhongshan Aolike Medical Equipment Technology Co. Ltd., con domicilio en Guangdong, China (República Popular). De lo que se desprende, que tal pedimento de internación no corresponde a las 73 camillas adquiridas, toda vez que éstas ya habían sido entregadas desde el 21 de enero de 2013, en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.

c.3) En el pedimento de internación, los datos del importe de la factura ALK130414 (tanto en dólares como en moneda nacional), se encuentran borrados; no obstante, el precio unitario del modelo de las camillas en el mercado, a la fecha de cierre de auditoría es de \$748.00 USD (Setecientos cuarenta y ocho dólares 00/100 USD), que en equivalencia en moneda nacional es de \$9,613.00 (Nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N) a un tipo de cambio de \$12.85 (Doce pesos 85/100 M.N). Por lo que, el importe total unitario por la adquisición de las 73 camillas debió oscilar entre los \$701,749.00 (Setecientos un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) y no \$3,172,028.12 (Tres millones ciento setenta y dos mil veintiocho pesos 12/100 M.N.).

d) En consecuencia, se revisó la propuesta técnica que presentó el proveedor Comercializadora CEM, S.A de C.V., en particular el anexo 7 de las Bases de la Licitación LPI-51105001-002-12, consistente en el formato de manifestación de que los bienes importados cumplen con las “Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”; del que se observó, que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados en la partida 71 (camillas de procedimientos generales), eran originarios de los Estados Unidos de Norteamérica; hecho que no era verídico, ya que son originarios de China, país con el que México no tiene tratado de libre comercio.

e) Por último, se corroboró que la factura número 47 de fecha 21 de enero de 2013, expedida por Comercializadora CEM, S.A de C.V., por las 73 camillas; ésta no se encuentra detallada con la descripción de los bienes, tal como se estipuló en la cláusula quinta del contrato RF-SESEQ-SA-283/2012. Aunado a que dicha factura presenta el sello de “sin sanción” de fecha 6 de junio de 2013, con el que se dió el visto bueno de lo adquirido.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracciones IV inciso d) y VII, 122, 123, 125 y 133 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13 primer párrafo fracciones V y VI y 36 del Reglamento para el Uso y Registro en la Bitácora de Obra Pública en el Municipio de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22 primer párrafo fracciones X y XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ); **en virtud de haber presentado deficiencias por parte de la Supervisión en el uso y registro de la Bitácora** en las siguientes obras:

a). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud de Satélite para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores ubicada en el Municipio de Querétaro", Querétaro, con número de cuenta 55612010, ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-022-2012, celebrado con Construcciones y Asesoría KANAYFA, S.A de C.V.; ya que se detectó:

- a.1).-Que no se llevó una bitácora electrónica tal como lo establece la normativa vigente en la materia ni se acreditó contar con la Autorización de la Secretaría de la Función Pública para no llevarla, y en su lugar se llevó una bitácora en el formato convencional.
- a.2) No se registró las fechas de entrega y revisión de las estimaciones, ni de los soportes técnicos, registros fotográficos y resultados de laboratorio.
- a.3). No se registro, las disposiciones relativas a normas de seguridad, higiene y protección al medio ambiente.
- a.4) No se registro el avance físico financiero en las fechas de corte.
- a.5) No se registro la fecha en que la Contratista Construcciones y Asesoría KANAYFA, S.A de C.V., realizó el cambio de su Apoderado Único.

b). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud en la Col. Emiliano Zapata, para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores, ubicada en el Municipio de Corregidora", Querétaro, ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-023-2012, celebrado con el contratista C. Arq. Francisco Adrian Osuna Manzano; ya que se detectó:

- b.1).-Que no se llevó una bitácora electrónica tal como lo establece la normativa vigente en la materia ni se acreditó contar con la Autorización de la Secretaría de la Función Pública para no llevarla; y en su lugar se llevó una bitácora en el formato convencional.
- b.2) No se registró en la bitácora, las fechas de entrega y revisión de las estimaciones ni de los soportes técnicos, registros fotográficos y resultados de laboratorio.
- b.3). No se registro en Bitácora, las disposiciones relativas a normas de seguridad, higiene y protección al medio ambiente.
- b.4) No se registro el avance físico financiero en las fechas de corte

c). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación para la adecuación de espacios para el Banco de Leche Infantil en el Hospital del Niño y la Mujer ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.", con número de cuenta 55612010 ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-AD-FED-GV-FOROSS-025-2012, celebrado con el contratista Grupo Constructor GOV, S.A de C.V.; ya que se detectó:

- c.1).-No acredito contar con la Bitácora de Obra.
- c.2) No se registró las fechas de entrega y revisión de las estimaciones ni de los soportes técnicos, registros fotográficos y resultados de laboratorio.
- c.3). No se registro, las disposiciones relativas a normas de seguridad, higiene y protección al medio ambiente.
- c.4) No se registro el avance físico financiero en las fechas de corte

d). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del antiguo Centro de Salud de la Cañada, para la Implementación de una Unidad Médica Especializada para la atención Integral del Adolescente, en el Municipio del Marques, Qro., del Programa Grupos Vulnerables, a través de la modalidad de obra pública a precios alzado y tiempo determinado, mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de contrato SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-024-2012, celebrado con el contratista "MEITEX, S.A. de C.V.", ya que se detectó.

- d.1).-Que no se llevó una bitácora electrónica tal como lo establece la normativa vigente en la materia, ni se acreditó contar con la Autorización de la Secretaría de la Función Pública para no llevarla; y en su lugar se llevó una bitácora en el formato convencional.

36. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Titular de la Dirección de Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracción V y 22 fracción XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); **en virtud de haber presentado deficiencias del proceso de adjudicación de contratos y ejecución de la obra pública**, por motivo de que la entidad fiscalizada determinó concursarlos y adjudicarlos como Proyectos Integrales; cuyo alcance contempla el servicio de la elaboración del Proyecto y la ejecución de la Obra; sin embargo se puede establecer que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no contempla un Marco Jurídico regulatorio para esta modalidad, además de que esta misma Ley establece en su artículo 24 cuarto párrafo, que para la realización de la Obra Pública se requiere contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución; documentos necesarios para que los Licitantes preparen sus proposiciones en forma solvente y así ejecutar los trabajos hasta su conclusión, derivado de lo

anterior, se observa que no es posible llevar a cabo una adecuada fiscalización de los recursos ejercidos, toda vez que están comprometidos para su pago por lotes o partidas, desconociendo el alcance y dimensionamiento de los mismos.

No obstante, la misma Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 3 fracción III, considera como obra pública los "proyectos integrales", pero esto no los exime de atender las disposiciones aplicables a la obra pública y los servicios relacionados con las mismas en el proceso de planeación y adjudicación de las obras; y al no realizarse se tiene hechos contrarios a la normativa en materia de obra pública federal; motivo por el cual se están comprometiendo recursos públicos, mediante la suscripción de este tipo de contratos, que inhibe la correcta elaboración de las propuestas de los participantes, ya que cada uno presenta su propia versión de un proyecto de obra, así como su catálogo de conceptos y las actividades principales del presupuesto total para la ejecución de los trabajos, al contar solamente con la información general que se otorgó en las bases de licitación; esto aunado a que la Entidad Fiscalizada no contó con la información y datos fidedignos (El Presupuesto inicial lo obtuvo utilizando costos paramétricos) para valorar en forma clara y objetiva las propuestas aceptadas, lo que genera opacidad en el procedimiento de contratación y ejecución del recurso público, con lo que se desatendió los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, además de incumplir con los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los recursos económicos de que se disponga se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Lo que se detectó en las siguientes obras:

a). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud de Satélite para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores ubicada en el Municipio de Querétaro, Querétaro", ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-022-2012, celebrado con Construcciones y Asesoría KANAYFA, S.A de C.V.

b). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud en la Col. Emiliano Zapata para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-023-2012, celebrado con el contratista C. Arq. Francisco Adrian Osuna Manzano.

c). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación para la adecuación de espacios para el Banco de Leche Infantil en el Hospital del Niño y la Mujer ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.", ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-AD-FED-GV-FOROSS-025-2012, celebrado con el contratista Grupo Constructor GOV, S.A de C.V.

d). "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del antiguo Centro de Salud de la Cañada, para la Implementación de una Unidad Médica Especializada para la atención Integral del Adolescente, en el Municipio del Marques, Qro.", del Programa Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con número de contrato SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-024-2012, celebrado con el contratista MEITEX, S.A. de C.V.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Planeación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 primer párrafo fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XIV y XIV, 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 y 28 primer párrafo fracciones V y VI, 115 fracciones IV inciso d) y VII, 122, 123, 125 y 133 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracciones I y V, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 22 primer párrafo fracciones I, IV, IX, X y XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ); **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de planeación y supervisión; en las siguientes obras:**

a) "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud de Satélite para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores ubicada en el Municipio de Querétaro", Querétaro, ejecutada con recursos federales FOROSS 2012 (Grupos Vulnerables 2012), a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-022-2012, celebrado con la empresa Construcciones y Asesoría KANAYFA, S.A de C.V.

a.1) Ya que no se tramitó la licencia de construcción previo a la realización de los trabajos y no se realizó la evaluación de impacto ambiental.

a.2) No se integró el Comité para Obras y Servicios

- b) "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación del Antiguo Centro de Salud en la Col. Emiliano Zapata para la implementación de una Unidad Médica Especializada para la Atención de Adultos Mayores ubicada en el Municipio de Corregidora", Querétaro, con número de cuenta (No. de cuenta) ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-ICTP-FED-GV-FOROSS-023-2012, celebrado con el contratista C. Arq. Francisco Adrian Osuna Manzano.
- b.1) Ya que no se tramitó previo a la realización de los trabajos la licencia de construcción y la evaluación de impacto ambiental.
 - b.2) No se contó con la disponibilidad del inmueble previo al inicio de los trabajos de dignificación del Centro de Salud, ya que la unidad que lo operaba entregó el inmueble el 1ro de marzo de 2013, cuando el inicio de los trabajos de dignificación del inmueble estaban programados para el 07 de enero de 2013, lo que motivó un retraso el inicio de los trabajos por 52 días naturales.
 - b.3) Se detectó en la visita al sitio de la obra (13 de mayo de 2014), que la Unidad Médica Especializada construida en este lugar se encontró terminada, sin embargo dicha Unidad Médica aun no estaba operando por los responsables del Programa de Salud del Adulto Mayor, a pesar de que la Unidad ya contaba con un año de su terminación; aun faltaba el equipamiento y personal para su funcionamiento, por lo que se presume que los estudios de pre inversión y económicos que realizó la Entidad Fiscalizada para definir la factibilidad de ejecución de la obra fueron deficientes, pues no se definió acertadamente, el momento idóneo para aplicar recursos para este proyecto, y a la vez, al término de dichos trabajos, se contara con los recursos para el equipamiento y personal necesarios para el funcionamiento de la Unidad Médica, y así beneficiar a un grupo social muy vulnerable y atender los lineamientos del Programa Sectorial de Salud (PROSESA) del Gobierno Federal
 - b.4) No se integro el Comité para Obras y Servicios
- c) "Proyecto Integral (Proyecto y Construcción) Dignificación para la adecuación de espacios para el Banco de leche infantil en el Hospital del Niño y la Mujer, en el Municipio de Querétaro, Qro." ejecutada con recursos federales Grupos Vulnerables 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número SESEQ-OP-AD-FED-GV-FOROSS-025-2012, celebrado con el contratista Grupo Constructor GOV, S.A. de C.V.
- c.1) Ya que se detectó durante la visita a la obra (13 de mayo de 2014), que esta no se construyó de acuerdo al proyecto inicial propuesto por el contratista, y de acuerdo al anteproyecto que le entregó la Entidad Fiscalizada en las bases de concurso; ya que se contemplaba un muro que delimitaba las áreas de Pasteurización y Microbiología, con puertas de acceso a ambas áreas, además de otro muro con el que se cerraba la zona que comprendía Microbiología. En el área de extracción estaba considerado un cancel en la zona de entrega, una puerta corrediza para el acceso a esta área además de otra puerta abatible entre las áreas de Refrigeración y T.A., así como equipos del aire acondicionado; lo que motivó se construyera una obra que no funciona adecuadamente para lo que se planeo, motivando que la unidad operadora la esté utilizando para otros fines.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

a) En el inventario de los bienes muebles que forman parte del activo fijo de la fiscalizada, se registraron altas durante el primer semestre de 2013 de 74 artículos a valor de un peso, por no tener en la factura de adquisición el desglose del valor unitario por pieza; sin embargo, se aprecia que esta situación es contraria a las disposiciones contenidas en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, en las cuales se establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

b) La fiscalizada cuenta en su inventario de bienes muebles con un lote de 4,658 artículos, a los cuales se les asignó un valor de un peso, en virtud de carecer en algunos casos de las facturas originales, en algunos otros casos por provenir de donaciones y en otros casos por darle un valor estimativo a los mismos; situación que como se argumenta en el inciso anterior, es contraria a las disposiciones contenidas en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar la actualización del inventario de bienes muebles, para aquellos bienes que hasta la fecha se encuentran a valor de un peso, determinándoles un valor de conformidad con las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC; lo cual deberá efectuarse a más tardar el 31 de diciembre de

2014, en los términos del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

2. Como resultado de la comparación efectuada entre los importes de cada uno de los rubros del inventario físico de bienes muebles de SESEQ al 30 de junio de 2013, contra los saldos de sus correspondientes cuentas contables contenidas en su Estado de Situación Financiera a la misma fecha, se pudieron observar las siguientes situaciones:

a) Existen diferencias de mas y de menos entre los rubros del inventario de bienes muebles representado por los saldos del anexo 2.6 de su Cuenta Pública, contra los saldos de su Estado de Situación Financiera Comparativo; sin embargo, y no obstante que esta situación no generó una diferencia global entre el inventario y los registros contables, necesariamente debe de ser corregida para tener una adecuada conciliación del inventario de bienes muebles contra sus registros contables.

b) Los saldos del inventario físico de bienes muebles se encuentran agrupados por área, además de que carece del dato de la cuenta contable a la que pertenece cada bien, lo cual genera que no exista una adecuada identificación y agrupamiento de importes por cuenta contable, dificultando la conciliación de los saldos del inventario contra los registros contables del activo fijo.

Por lo cual se recomienda a la fiscalizada incluir en su inventario físico de bienes el dato de la cuenta contable a la que pertenece cada bien; además de realizar las reclasificaciones necesarias en su inventario de bienes muebles y en las cuentas contables de activo fijo; con el propósito de que los saldos por rubro de su inventario físico se encuentren adecuadamente conciliados con cada una de las cuentas de su Estado de Situación Financiera, en apego a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, las cuales exigen que el inventario de bienes muebles se encuentre conciliado con los registros contables a más tardar el 31 de diciembre de 2014, en los términos del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

3. Como resultado del análisis efectuado al padrón de inmuebles remitido por la fiscalizada como parte de su Cuenta Pública, se detectó la existencia de diversos inmuebles consistentes en hospitales, centros de salud, centros nueva vida, oficinas, etc.; que no cuentan con clave catastral y/o valor catastral; *situación por la cual se recomienda tomar las medidas pertinentes para que todos los inmuebles propiedad de SESEQ se encuentren registrados por lo menos a valor catastral, en apego a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que esta disposición legal será exigible a mas tardar el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.*

4. Como resultado de la revisión efectuada a las nóminas financiadas con recursos del Seguro Popular (Cuota Social y Aportación Solidaria Federal) 2013, con el objeto de verificar que en estas se incluyeran exclusivamente categorías y puestos destinados a las funciones establecidas en el Catalogo Sectorial de Puestos; se conoció que la fiscalizada realizó pagos durante el primer semestre de 2013, a personal con código de médico sin contar con cedula profesional y/o título profesional, según consta en sus expedientes de personal; *por lo que se recomienda efectuar una revisión detallada de los expedientes de personal, verificando que cuenten en su totalidad con la documentación establecida en la normatividad que los regula, para efectos de desarrollar el puesto para el que han sido contratados.*

5. *Se recomienda a la entidad fiscalizada suprimir el uso del sello "sin sanción" el cual es colocado en la factura del proveedor que ya ha entregado los bienes que se le compraron y que se tuvieron como buenos (el cual, hasta antes del 15 de mayo de 2013 lo aplicaban el Almacén o las Unidades Usuarías; y a partir del 16 de mayo del mismo año, lo aplica la Subdirección de Adquisiciones para identificar si el proveedor entregó en tiempo y forma o en su defecto aplicar sanción); ello con la finalidad de evitar aparentar que el (los) bien (es) se entregaron en tiempo y con el visto bueno; lo anterior en el entendido que ya se observó un caso de entrega de bienes que no reúnen las especificaciones que fueron solicitadas.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en treinta y ocho (38) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.